



FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Estados Financieros Intermedios no Auditados

Al 30 de septiembre de 2026 y 2025

por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026 y

entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025





**INFORME FINANCIERO DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL
CORRESPONDIENTE AL 30/09/2026**

1.00 IDENTIFICACIÓN

1.01: Nombre Administrador del FAPP:

Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (AFAPP)

1.02: R.U.T.:

61.999.400-0

1.03: Director Ejecutivo:

Sergio Soto González

1.04: Fecha de los Estados Financieros:

30/09/2026



2.0 Balance General (En miles de pesos)		Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
ACTIVOS		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
		Al 30/09/2026	Al 30/09/2025
10.100 ACTIVO DISPONIBLE		1.586.197	385.975
10.110 Banco recaudaciones.		1.585.672	385.975
10.120 Banco inversiones.		-	-
10.120.10 Banco inversiones nacionales.		-	-
10.120.20 Banco inversiones extranjeras.		-	-
10.130 Banco pago seguro de invalidez y sobrevivencia		-	-
10.135 Banco pago beneficios		-	-
10.135.10 Banco pagos beneficios compensación diferencia expectativas de vida		-	-
10.135.20 Banco beneficios por años cotizados		-	-
10.136 Banco pago cotización con rentabilidad protegida		-	-
10.145 Valores por depositar y en tránsito.		525	-
10.145.10 Valores por depositar nacionales.		525	-
10.145.20 Valores por depositar extranjeros.		-	-
10.145.30 Valores en tránsito.		-	-
10.145.40 Garantías entregadas en efectivo a Cámaras de Compensación		-	-
10.145.50 Garantías entregas en efectivo a contrapartes distintas de Cámara de Compensación.		-	-
10.200 INSTRUMENTOS FINANCIEROS		293.876.558	265.417.505
10.210 Inversiones en instituciones estatales.		125.689.670	-
10.210.10 Banco Central de Chile.		118.934.886	-
10.210.20 Tesorería General de la Republica.		6.754.784	-
10.210.30 Bonos de Reconocimiento emitidos por el INP, DIPRECA, CAPREDENA y bonos de vivienda leasing emitidos por MINVU		-	-
10.220 Inversiones en instituciones financieras.		141.240.233	213.348.886
10.220.10 Depósitos a plazo en instituciones financieras.		101.653.441	213.348.886
10.220.20 Letras de Crédito.		-	-
10.220.30 Bonos emitidos e instrumentos garantizados por instituciones financieras		39.586.792	-
10.220.40 Acciones de instituciones financieras.		-	-
10.230 Inversiones en empresas.		26.946.655	52.068.619
10.230.10 Bonos y efectos de comercio de empresas públicas y privadas.		12.792.730	-
10.230.20 Bono de empresas públicas y privadas canjeables por acciones.		-	-
10.230.30 Acciones de sociedades anónimas abiertas.		-	-
10.230.40 Cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión públicos regidos por la ley N°20.712.		14.153.925	52.068.619
10.230.50 Bonos emitidos por fondos de inversión públicos regidos por la ley N°20.712.		-	-
10.235 Inversiones en activos alternativos nacionales.		-	-
10.240 Derivados nacionales.		-	-
10.250 Inversiones en el extranjero.		-	-
10.250.10 Títulos de deuda extranjero.		-	-
10.250.20 Cuotas de fondos mutuos extranjeros (variables).		-	-
10.250.30 Otros instrumentos de renta variable extranjeros.		-	-
10.250.40 Otros instrumentos extranjeros.		-	-
10.255 Inversiones en activos alternativos extranjeros.		-	-
10.260 Derivados extranjeros.		-	-
10.270 Operaciones de préstamos o mutuo de instrumentos nacionales.		-	-
10.280 Operaciones de préstamos o mutuo de instrumentos extranjeros.		-	-
10.290 Excesos de inversiones.		-	-
10.290.10 Excesos de inversión en instituciones estatales.		-	-
10.290.20 Excesos de inversión en instituciones financieras.		-	-
10.290.30 Excesos de inversión en empresas.		-	-
10.290.35 Excesos de inversión en activos alternativos nacionales.		-	-
10.290.40 Excesos de inversión en derivados nacionales.		-	-
10.290.50 Excesos de inversión en el extranjero.		-	-
10.290.55 Excesos de inversión en activos alternativos extranjeros.		-	-
10.290.60 Excesos de inversión en derivados extranjeros.		-	-
10.290.70 Excesos de préstamo en instrumentos nacionales.		-	-
10.290.80 Excesos de préstamo en instrumentos extranjeros.		-	-
10.300 ACTIVO TRANSITORIO		-	937
10.310 Cargos en cuentas bancarias.		-	937
10.000 TOTAL DE ACTIVOS		295.462.755	265.804.417

2.0 Balance General (En miles de pesos)		Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
PASIVOS		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
		Al 30/09/2026	Al 30/09/2025
20.100 PASIVO EXIGIBLE		436.961.457	201.562.257
20.110 Recaudación del mes.		-	-
20.115 Recaudación clasificada.		212.128.593	-
20.115.10 Recaudación Clasificada de la cotización con rentabilidad protegida		70.513.331	-
20.115.20 Recaudación Clasificada de la cotización del seguro social previsional		-	-
20.115.30 Recaudación clasificada del seguro de invalidez y sobrevivencia		141.615.262	-
20.120 Recaudación por aclarar de cotizaciones.		2.957.323	2.005.916
20.135 Diferencias por aclarar.		-	-
20.140 Compensación por diferencias expectativas de vida por pagar		-	-
20.141 Beneficios por años cotizados por pagar		-	-
20.145 Corte cupón por pagar del bono amortizable		-	-
20.147 Seguro de invalidez y sobrevivencia por pagar		72	-
20.155 Prestaciones no cobradas		2.295	-
20.161 Pagos indebidos		9.176.917	728.840
20.165 Pagos en exceso.		5.215	1.105.078
20.170 Seguro de Invalidez y sobrevivencia por Identificar		937.345	-
20.175 Retribución Administrador cartera de inversiones		18.608	-
20.176 Cotizaciones de la rentabilidad protegida por identificar		519.148	-
20.177 Cuenta por pagar Administrador FAPP		-	-
20.180 Bonos previsionales		417.118	-
20.180.10 Bono de seguridad previsional (BSP)		417.118	-
20.180.20 Bono amortizable (BA)		-	-
20.181 Fondo de Reserva de Pensiones (FRP)		210.793.356	197.722.423
20.185 Provisiones, impuestos y otros.		5.467	-
20.190 Consignaciones de empleadores enviadas por los tribunales.		-	-

PATRIMONIO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
		Al 30/09/2026	Al 30/09/2025
20.200 PATRIMONIO		-141.498.702	64.242.160
20.210 Aportes patrimoniales		-143.198.643	63.516.756
20.220 Cotizaciones del Seguro Social por Identificar		1.702.851	725.404
20.240 Intereses y Reajustes		-2.910	-
20.270 Rentabilidad		-	-
20.000 TOTAL DE PASIVOS		295.462.755	265.804.417

CUENTAS DE ORDEN (En miles de pesos)	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	Al 30/09/2026	Al 30/09/2025
30.110 Cotizaciones impagas.	20.453.582	1.623.977
30.110.10 Cotizaciones impagas declaradas	10.119.432	1.623.977
30.110.20 Cotizaciones impagas declaradas automáticas.	10.334.150	-
30.110.30 Cotizaciones impagas por descuadraturas de formularios de pago	-	-
30.120 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.	-	-
30.130 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.	-	-
30.140 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.	-	-
30.150 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.	-	-
30.155 Derechos por moneda nacional entregada en garantía.	-	-
30.160 Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.	-	-
30.170 Derechos por contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversion	-	-
30.171 Derechos por moneda nacional recibida en garantía.	-	-
30.172 Derechos por monedas extranjeras recibidas en garantía.	-	-
30.173 Derechos por títulos nacionales recibidos en garantía.	-	-
30.174 Derechos por títulos extranjeros recibidos en garantía.	-	-
30.200 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales	-	-
30.210 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales	-	-
30.220 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros	-	-
30.230 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamos de instrumentos de duda de emisores extranjeros	-	-
30.240 Derechos por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.	-	-
30.250 Derechos por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.	-	-
30.100 TOTAL CUENTAS DE ORDEN (DEBE)	20.453.582	1.623.977
30.310 Responsabilidad por cotizaciones impagas.	20.453.582	1.623.977
30.310.10 Responsabilidad por cotizaciones impagas declaradas.	10.119.432	1.623.977
30.310.20 Responsabilidad por cotizaciones impagas declaradas automáticas	10.334.150	-
30.310.30 Responsabilidad por cotizaciones impagas por descuadraturas de formularios de pago	-	-
30.320 Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.	-	-
30.330 Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.	-	-
30.340 Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía.	-	-
30.350 Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía.	-	-
30.355 Obligaciones por moneda nacional entregada en garantía.	-	-
30.360 Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía.	-	-
30.370 Obligaciones por contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversion	-	-
30.371 Obligaciones por moneda nacional recibida en garantía.	-	-
30.372 Obligaciones por monedas extranjeras recibidas en garantía.	-	-
30.373 Obligaciones por títulos nacionales recibidos en garantía.	-	-
30.374 Obligaciones por títulos extranjeros recibidos en garantía.	-	-
30.400 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales	-	-
30.410 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.	-	-
30.420 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros	-	-
30.430 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamos de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.	-	-
30.440 Obligaciones por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.	-	-
30.450 Obligaciones por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.	-	-
30.300 TOTAL CUENTAS DE ORDEN (HABER)	20.453.582	1.623.977

ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL
(En miles de pesos)

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL FAPP: ADMINISTRADOR FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL
RUT: 61.999.400-0

40.000 ESTADO DE VARIACION PATRIMONIAL

	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	Desde 01/01/2026 Al 30/09/2026	Desde 01/08/2025 Al 30/09/2025
40.050 PATRIMONIO INICIAL DEL FAPP	282.861.092	-
40.100 AUMENTOS DEL PATRIMONIO	672.752.788	67.707.973
40.110 Cotizaciones	646.189.237	62.929.330
40.120 Aporte del Estado	-	-
40.140 Prestaciones no cobradas	8.933.016	-
40.160 Donaciones, herencias y legados	-	-
40.180 Rentabilidad de la cartera (+)	12.430.574	1.769.493
40.187 Cotizaciones del Seguro Social por Identificar	5.199.959	3.009.150
40.190 Otros Aumentos	3	-
40.200 DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	-1.097.112.582	-3.465.813
40.210 Transferencia al IPS para pago de Beneficios	-1.075.827.558	-
40.210.10 Beneficios por años cotizados	-932.191.920	-
40.210.20 Beneficio por expectativa de vida	-143.635.638	-
40.235 Gastos del Fondo	-256.696	-84.960
40.240 Gastos del Administrador del FAPP	-8.265.010	-535.040
40.250 Pago por retribución de administración de cartera de inversiones	-18.608	-
40.255 Intereses y Reajuste del bono	-2.910	-
40.290 Rentabilidad de la cartera (-)	-12.640.858	-2.447.928
40.295 Otras disminuciones	-100.942	-397.885
40.400 PATRIMONIO FINAL DEL FAPP	-141.498.702	64.242.160

Contenido

NOTA 1: ASPECTOS LEGALES DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL	9
NOTA 2: RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS	10
a) Generales:	10
b) Período cubierto por los estados financieros:.....	10
c) Estados financieros comparativos:.....	10
d) Valoración de inversiones:	10
NOTA 3: CAMBIOS CONTABLES	13
NOTA 4: VALORES POR DEPOSITAR, EN TRÁNSITO Y GARANTÍAS	13
a) Valores por depositar.....	13
b) Valores en tránsito	14
c) Garantías entregadas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional:	14
NOTA 5: DIVERSIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL	14
a) Política de Inversiones:	14
b) Diversificación de la Cartera de Inversiones:	15
NOTA 6: CUSTODIA DE LOS ACTIVOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL	17
NOTA 7: EXCESOS Y DÉFICIT DE INVERSIÓN	17
a) Cuadro de excesos de inversión	17
b) Cuadros de déficits de inversión	18
NOTA 8: CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS	19
NOTA 9: RECAUDACIÓN POR ACLARAR DE COTIZACIONES	20
NOTA 10: DIFERENCIAS POR ACLARAR	20
NOTA 11: DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES POR PAGOS EN EXCESO	20
NOTA 12: FONDO DE RESERVA DE PENSIONES (FRP).....	20
NOTA 13: PROVISIÓN	21
a) Provisión, Impuestos y Otros	21

NOTA 14: CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES	
.....	22
NOTA 16: ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL	23
NOTA 17: HECHOS POSTERIORES	25
NOTA 18: APORTES PATRIMONIALES	26
NOTA 19: HECHOS RELEVANTES	27
Anexo N°2	31

NOTA 1: ASPECTOS LEGALES DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

a) Razón social del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional

El Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante “el Fondo” o “FAPP”) es un patrimonio de afectación que tiene como objetivo financiar las prestaciones del Seguro Social Previsional, cuya administración corresponde a un organismo autónomo, denominado el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante “el Administrador” o “AFAPP”), conforme lo instruye la Ley 21.735 de 2025 y cuya operación se inició el 1 de agosto del 2025.

b) Singularización del establecimiento del Fondo y su Administrador

El Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional es un organismo autónomo, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que fue constituido por Ley N° 21.735, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda y que goza de autonomía funcional conforme a lo definido en la Ley N° 21.735.

Su objeto es administrar la gestión e inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional, y velar por la maximización de la rentabilidad de largo plazo de dicho Fondo, sujeta a niveles adecuados de riesgo. De igual forma, le corresponde velar por la sustentabilidad financiera del Fondo. Para ello, el Administrador cuenta con las atribuciones y facultades conferidas en virtud de la Ley N° 21.735.

El Fondo Autónomo de Protección Previsional tiene por objeto financiar las prestaciones del Seguro Social Previsional, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 21.735. El Fondo se constituyó como un patrimonio independiente y separado de su Administrador, sin aportes iniciales. Los incrementos del patrimonio contable provendrán en régimen, principalmente, de los recursos recibidos por las Cotizaciones, con excepción de las cotizaciones del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y de la Cotización con Rentabilidad Protegida (ambos comenzaron en agosto 2026), de la rentabilidad generada por las inversiones y los aportes del Estado (estos últimos, que comienzan en enero 2027). Las disminuciones patrimoniales se generan por el pago de los beneficios por años cotizados y la compensación por expectativa de vida, así como por el financiamiento de la operación del Fondo y de su Administrador.

c) R.U.T del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional 61.999.400-0.

NOTA 2: RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

a) Generales:

Los estados financieros intermedios no auditados del Fondo al 30 de septiembre de 2026 han sido preparados de acuerdo con las normas impartidas por la Superintendencia de Pensiones, y en lo no regulado por ésta, conforme a lo establecido por la Comisión para el Mercado Financiero. La base de presentación de los Estados Financieros está contenida en la Norma de Carácter General N° 344 emitida con fecha 8 de agosto de 2025, la Norma de Carácter General N°353 emitida con fecha 7 de enero de 2026, el Oficio Ordinario N° 2.195 emitido con fecha 2 de febrero del 2026 y la Norma de Carácter General N° 370 emitida con fecha 31 de julio de 2026, que modifica el Plan y Manual de Cuentas del Fondo incorporando el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), todas de la Superintendencia de Pensiones.

b) Período cubierto por los estados financieros:

Los presentes estados financieros intermedios no auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional corresponden al 30 de septiembre de 2026 y 2025. El Estado de Variación Patrimonial corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026 y, para efectos comparativos, al período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025.

c) Estados financieros comparativos:

De acuerdo con lo instruido en la NCG N° 344 y sus modificaciones posteriores, el Balance General y el Estado de Variación Patrimonial se deben presentar de forma comparativa con igual período del año anterior. Para el Balance General, dicha comparación corresponde al 30 de septiembre de 2025, fecha en que el Fondo ya se encontraba en operación conforme a la Ley N° 21.735. En el Estado de Variación Patrimonial, las cifras del ejercicio anterior corresponden únicamente a los dos meses transcurridos desde el inicio de operaciones del Fondo (agosto y septiembre de 2025), a diferencia de los nueve meses que comprende el ejercicio actual.

d) Valoración de inversiones:

- i. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 21.735, los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional se podrán invertir en los instrumentos financieros, operaciones y contratos que el artículo 45 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, autoriza entre ellos: títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile; depósitos a plazo, bonos y otros títulos representativos de captaciones emitidos por instituciones financieras; títulos garantizados por instituciones financieras; bonos de empresas públicas y privadas; acciones de sociedades anónimas abiertas; cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión públicos regidos por la Ley N° 20.712; efectos de comercio emitidos por empresas públicas y privadas; instrumentos y operaciones en el extranjero, derivados, operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos financieros, y otros instrumentos, operaciones y contratos que autorice la Superintendencia de Pensiones, previo informe del Banco Central de Chile, y bajo las condiciones que establezca el Régimen de Inversión.

- ii. Los instrumentos señalados en el punto i. precedente, se valorizarán de acuerdo con lo señalado en el Título III del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
- iii. En materia de valorización de los bonos de seguridad previsional (“BSP”) y bono amortizable (“BA”), estos deberán registrarse de acuerdo con su valorización en base devengada (reajustes e intereses).
- iv. A contar del 1 de julio de 2026, la gestión de inversiones del Fondo es realizada por el Administrador a través de gestores especializados de conformidad al régimen de inversiones del FAPP aprobado por resolución de la Superintendencia de Pensiones, la política de inversiones y solución de conflictos de interés, aprobada por el consejo directivo del Administrador.

Mediante Resolución Exenta N° 56, de 11 de junio de 2026, del Administrador, adjudicó a BCI Asset Management AGF S.A. el Mandato de Renta Fija Nacional de Corto Plazo y a Santander Asset Management S.A. AGF el Mandato de Renta Fija Nacional de Largo Plazo, en conformidad a las bases de licitación aprobadas por el Administrador y tomadas de razón por Contraloría General de la República, según contratos de mandato celebrado con los gestores. Dicha delegación no transfiere la responsabilidad legal y fiduciaria sobre la gestión e inversión de los recursos del Fondo, la que permanece íntegramente radicada en el Administrador.

- v. Conforme al régimen de inversiones del FAPP, la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés del Administrador y a las Bases de Licitación del Servicio de Administración de Carteras del FAPP, y considerando la etapa de acumulación de activos en que se encuentra el Fondo, los recursos se invierten únicamente en instrumentos de renta fija nacional e intermediación financiera, tales como: depósitos a plazo y otros instrumentos de deuda de corto plazo emitidos por instituciones financieras o el Banco Central de Chile; bonos de la Tesorería General de la República o del Banco Central de Chile; bonos corporativos y bancarios; y cuotas de fondos mutuos de corto plazo nacional (money market) aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo, principalmente en atención a las necesidades de liquidez asociadas al financiamiento de las prestaciones del Fondo. En los próximos años, y de manera gradual, se contempla incorporar nuevas clases de activos, en consistencia con la estrategia de largo plazo, el perfil de riesgo del Fondo y la evolución de sus requerimientos de liquidez.

vi. Respecto a la rentabilidad de la cartera FAPP, se presenta la siguiente tabla:

	Julio (mensual)	Agosto (mensual)	Septiembre (mensual)	Periodo Jul- Sept. (acumulada)
AUM Inicial*	241.997	193.716	143.539	241.997
AUM Promedio*	217.468	171.352	244.634	210.787
AUM Final*	193.716	143.539	293.877	293.877
Rentabilidad Nominal Cartera	0,31%	0,43%	0,23%	0,97%
Rentabilidad Real** Cartera	0,25%	0,36%	-0,21%	0,39%

*Activos bajo administración (AUM) están expresados en millones de pesos.

** Rentabilidad real deflactada por la variación de la UF en el periodo respectivo.

La fluctuación de los activos bajo administración se ve impactada, además de por la rentabilidad, por el ciclo de pago de beneficios y de recaudación principalmente, de manera que, en los meses que se reportan caídas de AUM, ello se verifica atendido el mayor valor de egresos que de ingresos en el mes. El aumento en el último mes obedece al incremento de los montos recaudados por concepto de cotización con rentabilidad protegida y seguro de invalidez y sobrevivencia.

Los montos presentados incluyen la rentabilidad del último trimestre obtenida por la cartera de inversiones al 30 de septiembre del 2026, mostrando una rentabilidad acumulada de 0,97% nominal (0,39% real), período que contempla la gestión de los administradores de la cartera de inversiones iniciada el 1 de julio de 2026.

vii. Las cifras comparativas al 30 de septiembre de 2025 corresponden a instrumentos mantenidos bajo la gestión transitoria de la Tesorería General de la República (TGR) realizada hasta junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 21.735 y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda mediante el Oficio Ordinario N° 1.573, de 31 de julio de 2025. Durante esta etapa, la TGR actuó en nombre del Administrador del Fondo. Durante dicho período, los recursos del Fondo se invirtieron en instrumentos de intermediación financiera y en cuotas de fondos mutuos cuyos activos subyacentes correspondían principalmente a instrumentos de intermediación financiera.

A contar del 1 de julio de 2026, y de acuerdo con el artículo 29 de la misma Ley, la gestión de las inversiones se estructura mediante mandatos licitados a gestores especializados seleccionados mediante licitación pública, correspondientes a Renta Fija Nacional de Corto Plazo y Renta Fija Nacional de Largo Plazo, vigentes al 30 de septiembre de 2026.

NOTA 3: CAMBIOS CONTABLES

Los presentes estados financieros intermedios consideran los cambios contables instruidos en el Oficio Ordinario N° 24.763 emitido con fecha 26 de diciembre de 2025, la Norma de Carácter General N° 353 emitida con fecha 7 de enero de 2026 y la Norma de Carácter General N° 370 emitida con fecha 31 de julio de 2026, todos de la Superintendencia de Pensiones. Esta última modifica el Plan de Cuentas y las Notas Explicativas del Fondo Autónomo de Protección Previsional, principalmente para incorporar el registro separado de las cotizaciones y pasivos asociados al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), entre otras modificaciones, entrando en vigencia respecto de los estados financieros del Fondo a contar de los correspondientes al tercer trimestre de 2026.

NOTA 4: VALORES POR DEPOSITAR, EN TRÁNSITO Y GARANTÍAS

a) Valores por depositar

Corresponde al saldo de aquellos valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que deben ser depositados al día siguiente, en las cuentas corrientes bancarias nacionales y extranjeras del Fondo Autónomo de Protección Previsional. Además, se incluyen aquellos valores que a futuro serán cargados en las correspondientes cuentas de activo del Fondo, según instrucciones impartidas por la Superintendencia.

VALORES POR DEPOSITAR		
BANCOS DESTINATARIOS	Al 30 de septiembre de 2026	Al 30 de septiembre de 2025
	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)
	M\$	M\$
Banco Recaudaciones:	-	-
1) Subtotal Banco Recaudaciones	-	-
Banco Inversiones Nacionales	-	-
Retención 4% Art. 74 N°7 inc. 4° LIR por corte de cupón BTU septiembre 2026 ⁽¹⁾	525	-
2) Subtotal Banco Inversiones Nacionales	525	-
Banco Inversiones extranjeras	-	-
3) Subtotal Banco Inversiones Extranjeras	-	-
4) Subtotal Banco Inversiones	525	-
6) Subtotal Banco Pagos Beneficios	-	-
Compensación Diferencia Expectativas de Vida	-	-
7) Subtotal Banco Beneficios por Años Cotizados	-	-
8) Subtotal Banco Pago Corte Cupón Bono Amortizable	-	-
9) Subtotal Otros valores por depositar	-	-
10) Total valores por depositar	525	-

(1) Corresponde al 4% de retención sobre los intereses devengados que la Tesorería General de la República aplicó con ocasión del corte de cupón de septiembre de 2026 de un instrumento denominado en Unidades de Fomento (BTU) mantenido en cartera del Fondo, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 N°7 inciso cuarto de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Resolución Exenta N° 40 de 2017 del Servicio de Impuestos Internos. Dicho monto se registra en la cuenta "Valores por Depositar" según lo instruido por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio



Ordinario N° 14.705 de fecha 10 de agosto de 2026, encontrándose al 30 de septiembre de 2026 su devolución en trámite ante el Servicio de Impuestos Internos dentro del plazo establecido en la citada Resolución.

b) Valores en tránsito

Corresponde a los valores remesados al y desde el extranjero, que aún no han sido depositados en una cuenta corriente de "Banco inversiones extranjeras" o "Banco Inversiones Nacionales", según corresponda. El Fondo no mantiene inversiones en el extranjero.

VALORES EN TRÁNSITO											
Al 30 de septiembre de 2026						Al 30 de septiembre de 2025					
Fecha Remesa	País Origen	País Destino	Moneda Remesada	Número de unidades remesadas	Valor (en miles de pesos)	Fecha Remesa	País Origen	País Destino	Moneda Remesada	Número de unidades remesadas	Valor (en miles de pesos)
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total valores en Tránsito del Fondo Autónomo de Protección Previsional						Total valores en Tránsito del Fondo Autónomo de Protección Previsional					

c) Garantías entregadas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional:

Corresponde a la garantía enterada en efectivo por operaciones con instrumentos derivados. El fondo no mantiene operaciones de derivados.

Garantías enteradas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional	Al 30 de septiembre de 2026 M\$	Al 30 de septiembre de 2025 M\$
Garantías entregadas en efectivo a cámaras de compensación	-	-
Garantías entregadas en efectivo a contrapartes distintas a cámaras de compensación	-	-
Total Garantías enteradas por el FAPP	-	-

NOTA 5: DIVERSIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

a) Política de Inversiones:

De acuerdo con la Ley N° 21.735, la administración de la cartera de inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional fue realizada en forma transitoria por la Tesorería General de la República hasta el 30 de junio de 2026, en tanto el Administrador del Fondo adjudicaba dicha administración a una o más entidades mandatarias. Dicha gestión transitoria se efectuó de acuerdo con los lineamientos establecidos mediante Oficio Ord. N.° 1.573, de fecha 31 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, el que operó de manera transitoria como Régimen de Inversión y Política de Inversiones, autorizando la adquisición de instrumentos financieros en el mercado de capitales y fijando las normas de inversión aplicables a los recursos del Fondo durante dicho período. Con fecha 11 de junio de 2026, el Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional adjudicó dicha administración a dos entidades



mandatarias, BCI Asset Management AGF S.A. y Santander Asset Management S.A. AGF, haciéndose efectivo el traspaso de las inversiones a contar del 1 de julio de 2026 (ver Nota 19).

Durante el período de administración transitoria señalado precedentemente, el Oficio Ord. N.º 1.573 establecía los límites de inversión e instrumentos elegibles, sobre los cuales la Tesorería General de la República debía medir el cumplimiento diario y reportar semanalmente su cumplimiento al Departamento de Finanzas y Empresas Públicas y al Subdepartamento de Programación Financiera, ambos de la Dirección de Presupuestos, así como al Coordinador de Finanzas y Asuntos Internacionales y al Jefe de la Oficina de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

Con fecha 2 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional aprobó la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés, la cual establece los principios de gobernanza, gestión delegada y control aplicables a las inversiones del Fondo, conforme al Régimen de Inversiones definido por la Superintendencia de Pensiones mediante Resolución Exenta N° 234, de 6 de febrero de 2026. A contar del traspaso efectivo de las inversiones el 1 de julio de 2026, dicha Política rige la administración delegada de la cartera del Fondo por parte de las entidades mandatarias adjudicadas, en conjunto con los respectivos contratos de mandato y las Bases de Licitación del Servicio de Administración de Carteras del Fondo. Cabe señalar que la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés se encuentra publicada en la página web del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en el siguiente link: <https://www.fapp.cl/legislacion-normativa-y-politicas>.

b) Diversificación de la Cartera de Inversiones:

La diversificación de los activos del Fondo Autónomo de Protección Previsional al 30 de septiembre de 2026 se ajusta a los límites establecidos en la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés, aprobada por el Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional con fecha 2 de abril de 2026, conforme al Régimen de Inversiones definido por la Superintendencia de Pensiones mediante Resolución Exenta N° 234, de 6 de febrero de 2026, y a los respectivos contratos de mandato y Bases de Licitación del Servicio de Administración de Carteras del Fondo, vigentes a contar del traspaso efectivo de las inversiones el 1 de julio de 2026. Las cifras comparativas al 30 de septiembre de 2025 corresponden a la diversificación de activos ajustada a los lineamientos establecidos mediante Oficio Ord. N.º 1.573, de fecha 31 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, aplicables a la gestión transitoria de inversiones realizada en dicho período por la Tesorería General de la República, y es la siguiente:

Activos del Fondo Autónomo de Protección Previsional al 30 de septiembre de 2026 y 2025

	Al 30 de septiembre de 2026		Al 30 de septiembre de 2025	
	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)		Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	MM\$	%Cartera	MM\$	%Cartera
INVERSIÓN NACIONAL TOTAL	293.877	100,00%	265.418	100,00%
RENTA VARIABLE	-	-	-	-
Acciones	-	-	-	-
Fondos de Inversión y Otros	-	-	-	-
Activos Alternativos	-	-	-	-
RENTA FIJA	293.877	100,00%	265.418	100,00%
Instrumentos Banco Central	118.935	40,47%	-	-
Instrumentos Tesorería	6.755	2,30%	-	-
Bonos de Reconocimiento y MINVU	-	-	-	-
Bonos de Empresas y Efectos de Comercio	12.793	4,35%	-	-
Bonos emitidos por Fondos de Inversión	-	-	-	-
Bonos Bancarios	39.587	13,47%	-	-
Letras Hipotecarios	-	-	-	-
Depósitos a Plazo	101.653	34,59%	213.349	80,38%
Fondos Mutuos y de Inversión	14.154	4,82%	52.069	19,62%
Activos Alternativos	-	-	-	-
Títulos Representativos de Facturas	-	-	-	-
Disponible	-	-	-	-
DERIVADOS	-	-	-	-
OTROS NACIONALES	-	-	-	-
INVERSIONES EXTRANJERA TOTAL	-	-	-	-
RENTA VARIABLE	-	-	-	-
Fondos Mutuos	-	-	-	-
Activos Alternativos	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-
RENTA FIJA	-	-	-	-
DERIVADOS	-	-	-	-
OTROS EXTRANJEROS	-	-	-	-
TOTAL ACTIVOS	293.877	100,00%	265.418	100,00%
SUBTOTAL RENTA VARIABLE	-	-	-	-
SUBTOTAL RENTA FIJA	293.877	100,00%	265.418	100,00%
SUBTOTAL DERIVADOS	-	-	-	-
SUBTOTAL OTROS	-	-	-	-

Al 30 de septiembre de 2026, la totalidad de los activos del Fondo se mantiene invertida en instrumentos de renta fija de mercado nacional, sin participación en renta variable, activos alternativos, derivados ni inversiones en el extranjero, conforme a las restricciones del régimen de inversiones del FAPP, de la Política de Inversiones y de las Bases de Licitación del Servicio de Administración de Carteras del Fondo (ver Nota 2 letra d). Las cifras comparativas al 30 de septiembre de 2025 reflejaban igual restricción bajo la administración transitoria de la Tesorería General de la República (Oficio Ord. N.° 1.573 de 2025), con una cartera concentrada en Depósitos a Plazo y Fondos Mutuos, que a contar del traspaso del 1 de julio de 2026 se diversificó incorporando instrumentos del Banco Central de Chile, de la Tesorería, Bonos Bancarios y bonos de empresas. Cabe precisar que dicha exposición a instrumentos del Banco Central de Chile corresponde a inversión directa, a través de las carteras de inversión licitadas; a diferencia de la posición mantenida transitoriamente al 30 de junio de 2026 bajo la gestión de la Tesorería General de la República, constituida íntegramente por operaciones de pacto de retrocompra con colateral del Banco Central de Chile (ver Nota 6), estructura que dejó de utilizarse a contar del traspaso de las carteras a los administradores externos.

NOTA 6: CUSTODIA DE LOS ACTIVOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del D.L. N.º 3.500 de 1980, el Administrador del Fondo deberá mantener en todo momento la custodia de las inversiones del Fondo en el Banco Central de Chile, en las instituciones extranjeras que éste autorice para el caso de las inversiones de la letra j) del Artículo 45 del D.L. 3.500 y en las empresas de depósito de valores a que se refiere la Ley N.º 18.876.

Dando cumplimiento a la citada norma, en el siguiente cuadro se pueden apreciar los montos de inversiones del Fondo custodiados en instituciones autorizadas al 30 de septiembre de 2026 y 2025, así como también el valor de los restantes instrumentos u operaciones que conforman la cartera de Inversiones.

CUSTODIA DE TÍTULOS				
Instituciones	Al 30 de septiembre de 2026		Al 30 de septiembre de 2025	
	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)		Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	M\$	% Cartera	M\$	% Cartera
Títulos en Depósito Central de Valores	293.876.558	100,00%	265.417.505	100,00%
Títulos en custodia extranjera	-	-	-	-
Monto total custodiado	293.876.558	100,00%	265.417.505	100,00%
Títulos en préstamo de emisores nacionales	-	-	-	-
Títulos en préstamo de emisores extranjeros	-	-	-	-
Títulos nacionales entregados en garantía	-	-	-	-
Títulos extranjeros entregados en garantía	-	-	-	-
Instrumentos u operaciones no susceptibles de ser custodiados	-	-	-	-
Total Cartera de Inversiones	293.876.558	100,00%	265.417.505	100,00%

El Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en cumplimiento de lo instruido en el Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, Libro IV, Título I, Letra D “Custodia de Títulos y Valores de los Fondos de Pensiones y del Encaje”, Capítulo VII “Informes Periódicos”, y con el objetivo de resguardar la existencia de los instrumentos financieros que componen la cartera de inversiones, efectuó revisiones periódicas sobre la custodia, el registro y la administración de dichas inversiones, verificando la existencia, correcta valorización y conciliación de los saldos informados por la Tesorería General de la República como gestora transitoria hasta el 30 de junio de 2026, y por los administradores externos mandatarios, BCI Asset Management AGF S.A. y Santander Asset Management S.A. AGF a contar del 1 de julio de 2026. Como resultado de las revisiones internas realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026, no se detectaron hallazgos que informar.

NOTA 7: EXCESOS Y DÉFICIT DE INVERSIÓN

a) Cuadro de excesos de inversión

Corresponde al monto de las inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional que excedan los límites establecidos en el Régimen de Inversión del Fondo.

Cabe mencionar que, para el período contable comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, rigieron los límites establecidos mediante Oficio Ord. N.º 1.573 de 31 de julio

de 2025 del Ministerio de Hacienda y las excepciones indicadas en el mismo, en particular lo señalado en el punto 8.4 del mencionado oficio, conforme a la información proporcionada por la Tesorería General de la República como gestora transitoria de las inversiones del Fondo. A contar del 1 de julio de 2026, rigen los límites establecidos en los Límites Internos de Inversión y en la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés, aprobados por el Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, dentro del Régimen de Inversión del Fondo definido por la Superintendencia de Pensiones mediante Resolución Exenta N° 234, de 6 de febrero de 2026, aplicables a la gestión delegada de los administradores externos mandatarios BCI Asset Management AGF S.A. y Santander Asset Management S.A. AGF. Conforme a la información proporcionada tanto por la Tesorería General de la República, respecto del período bajo su administración, como por los administradores externos mandatarios, respecto del período bajo su gestión, se reporta pleno cumplimiento de los límites de inversión aplicables durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026.

N° de límite establecido en el Régimen de Inversión	Monto en Exceso de Inversión M\$	% respecto del valor de la cartera	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
Total	-	-			

b) Cuadros de déficits de inversión

Corresponde al monto de las inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional que se encuentren en déficits de acuerdo con los límites establecidos en el Régimen de Inversión del Fondo.

Cabe mencionar que, para el período contable comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, rigieron los límites establecidos mediante Oficio Ord. N.º 1.573 de 31 de julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, conforme a la información proporcionada por la Tesorería General de la República como gestora transitoria de las inversiones del Fondo. A contar del 1 de julio de 2026, rigen los límites establecidos en los Límites Internos de Inversión y en la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés, aprobados por el Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, dentro del Régimen de Inversión del Fondo definido por la Superintendencia de Pensiones mediante Resolución Exenta N° 234, de 6 de febrero de 2026, aplicables a la gestión delegada de los administradores externos mandatarios BCI Asset Management AGF S.A. y Santander Asset Management S.A. AGF. Conforme a la información proporcionada tanto por la Tesorería General de la República, respecto del período bajo su administración, como por los administradores externos mandatarios, respecto del período bajo su gestión, se reporta pleno cumplimiento de los lineamientos de inversión aplicables durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026.

Nº de límite establecido en el Régimen de Inversión	Monto en Déficit de Inversión M\$	% respecto del valor de la cartera	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
Total	-	-			

NOTA 8: CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS

El saldo de esta cuenta de activo transitorio del Fondo Autónomo de Protección Previsional representa los cargos efectuados en las cartolas de las cuentas bancarias, que no corresponden a cheques emitidos por el Fondo que se encuentran pendientes de aclaración o pago por parte del Administrador.

CARGOS BANCARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS		
Concepto	Al 30 de septiembre de 2026	Al 30 de septiembre de 2025
	M\$	M\$
Cargos Banco Recaudación	-	937
Cargos Banco Inversiones Nacionales	-	-
Cargos Banco Inversiones Extranjeras	-	-
Cargos Banco Pago Seguro de Invalidez y Supervivencia	-	-
Cargos Banco Pago Beneficios Compensación Diferencia Expectativas de Vida	-	-
Cargos Banco Pago Beneficios por Años Cotizados	-	-
Cargos Banco Pago cotización con rentabilidad protegida	-	-
Total Cargos Bancarios	-	937

Las cifras comparativas al 30 de septiembre de 2025 se presentan reclasificadas conforme a la nueva estructura del cuadro de esta nota, establecida por la Norma de Carácter General N° 370 de la Superintendencia de Pensiones, vigente a contar de los presentes estados financieros. Dicho monto corresponde a cargos registrados en las cartolas de las cuentas bancarias de recaudación del Fondo, pendientes de aclaración o pago por parte del Administrador a esa fecha, clasificándose en su totalidad bajo el concepto "Cargos banco Recaudación". Al 30 de septiembre de 2026 no existen cargos bancarios pendientes de aclaración o pago en las cuentas bancarias del Fondo.

NOTA 9: RECAUDACIÓN POR ACLARAR DE COTIZACIONES

En esta cuenta se registran las transferencias de recaudación desde la cuenta Recaudación del Mes, para la cual no se haya recibido documentación de respaldo o cuya documentación se encuentre incompleta o no alcanzó a ser revisada.

Antigüedad de las partidas pendientes	Al 30 de septiembre de 2026 Monto en M\$	% del saldo	Al 30 de septiembre de 2025 Monto en M\$	% del saldo
Hasta 30 días	2.957.323	100,00%	2.005.916	100,00%
Entre 31 y 60 días	-	-	-	-
Entre 61 y 180 días	-	-	-	-
Mas de 180 días	-	-	-	-
Total saldo pendiente de aclaracion	2.957.323	100,00%	2.005.916	100,00%

NOTA 10: DIFERENCIAS POR ACLARAR

Esta cuenta registra las diferencias positivas entre el monto de cotizaciones del Seguro Social Previsional efectivamente pagadas y el total a pagar registrado en la planilla de resumen correspondiente y que a la fecha de los estados financieros intermedios están en proceso de aclaración.

El saldo de esta cuenta en el Fondo de Protección Previsional al 30 de septiembre de 2026 y 2025 era de M\$0, respectivamente.

NOTA 11: DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES POR PAGOS EN EXCESO

Corresponde al monto de los pagos efectuados en exceso que estén respaldados por la aceptación definitiva de las respectivas solicitudes de devolución y que, al 30 de septiembre de 2026 y 2025, respectivamente, aún están pendiente de devolución a los empleadores.

DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES POR PAGOS EN EXCESO		
Concepto	Al 30 de septiembre de 2026	Al 30 de septiembre de 2025
	M\$	M\$
Devolución a empleadores por pagos en excesos	5.215	1.105.078

NOTA 12: FONDO DE RESERVA DE PENSIONES (FRP)

Corresponde registrar las transferencias de recursos al FAPP desde el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) para el financiamiento de los beneficios del Seguro Social Previsional (SSP), que se encuentren pendientes de reintegro a la fecha de cierre del ejercicio.

Concepto	Al 30 de septiembre de 2026 Monto en M\$	Al 30 de septiembre de 2025 Monto en M\$
Saldo Ejercicio Anterior (Cierre 2025)	200.196.177	-
Transferencias recibidas desde el FRP		195.360.000
Intereses y reajustes devengados del ejercicio	10.597.180	2.362.423
Sobrecargos devengados del ejercicio	-	-
Reintegros al FRP realizados en el ejercicio (a contar del año 20 de publicada la ley)	-	-
Saldo final del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP)	210.793.356	197.722.423

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.735, la obligación de reintegro al Fondo de Reserva de Pensiones solo resulta exigible a contar del vigésimo año de publicada dicha ley, por lo que, a la fecha de los presentes estados financieros, no corresponde efectuar reintegros y el saldo de esta cuenta representa la totalidad de los recursos transferidos por el FRP, más sus intereses devengados, pendientes de restitución. El incremento del saldo respecto del 30 de septiembre de 2025 corresponde exclusivamente al interés devengado durante el ejercicio, no habiéndose solicitado por parte del Administrador ni recibido nuevas transferencias desde el FRP en el período.

NOTA 13: PROVISIÓN

a) Provisión, Impuestos y Otros

Corresponde registrar los valores correspondientes a las obligaciones devengadas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional y toda otra provisión que autorice previamente esta Superintendencia de acuerdo con las normas vigentes.

El saldo presentado al 30 de septiembre de 2026 y 2025 corresponde al registro de los valores correspondientes a las obligaciones devengadas por el traspaso a la cuenta Provisiones, Impuestos y Otros de los ingresos contabilizados en las cuentas corrientes Banco Recaudación que han sido determinados como abonos indebidos, como resultado de los procesos de controles operacionales de recaudación, de acuerdo con lo que instruye la norma de carácter general NCG N° 348.

A continuación, se presenta el detalle de la composición de esta cuenta al 30 de septiembre de 2026.

PROVISIÓN, IMPUESTOS Y OTROS		
Al 30 de septiembre de 2026		
Conceptos		FAPP
Desglose	Fecha de vencimiento	M\$
ABONOS INDEBIDOS CTAS. RECAUDACIÓN 02.2026		177
ABONOS INDEBIDOS CTAS. RECAUDACIÓN 05.2026		1.660
ABONOS INDEBIDOS CTAS. RECAUDACIÓN 06.2026		138
ABONOS INDEBIDOS CTAS. RECAUDACIÓN 07.2026		1.780
ABONOS INDEBIDOS CTAS. RECAUDACIÓN 08.2026		1.615
ABONOS INDEBIDOS CTAS. RECAUDACIÓN 09.2026		97
Total Provisión, impuestos y otros		5.467

A continuación, se presenta el detalle de la composición de esta cuenta al 30 de septiembre de 2025.

PROVISIÓN, IMPUESTOS Y OTROS		
Al 30 de septiembre de 2025		
Conceptos		FAPP
Desglose	Fecha de vencimiento	M\$
-	-	-
-	-	-
-	-	-
Total Provisión, impuestos y otros		-

NOTA 14: CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES

Representa el monto de los valores consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones para el Fondo Autónomo de Protección Previsional, los cuales deben quedar a la espera de que se resuelva una apelación interpuesta por los demandados, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 8 de la Ley N° 17.322.

El saldo de esta cuenta en el Fondo Autónomo de Protección Previsional al 30 de septiembre de 2026 y 2025 era de M\$0, respectivamente.

NOTA 15: SUSTENTABILIDAD DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

El Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional ha preparado al 30 de septiembre de 2026, un informe denominado Balance Económico del Fondo Autónomo de Protección Previsional, que contiene los análisis y proyecciones de carácter económico-financiero que permiten evaluar la sustentabilidad del Fondo en el largo plazo. Asimismo, se debe señalar



que el referido informe no es parte integrante de los presentes estados financieros, no obstante, constituye un antecedente relevante para el análisis de la sustentabilidad del Fondo. En consecuencia, para una evaluación detallada de dicha sustentabilidad, se debe remitir a la información contenida en el documento citado, disponible en www.fapp.cl.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección II Transitoria de la NCG N° 353 de la Superintendencia de Pensiones, y no habiendo sido emitido a la fecha el primer estudio actuarial del Fondo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 21.735, el Consejo Directivo del Administrador del Fondo (AFAPP) aprobó, como base para la elaboración del Balance Económico, el uso de los antecedentes, supuestos, análisis y modelamientos de elaboración propia desarrollados por la Dirección de Sostenibilidad del Administrador.

NOTA 16: ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL

a) Otros aumentos o disminuciones

El saldo de Otros Aumentos en el Patrimonio del Fondo Autónomo de Protección Previsional al 30 de septiembre de 2026 ascendió a M\$3, correspondiente a la actualización de la retención del 4% establecida en el artículo 74 N° 7, inciso cuarto, de la Ley sobre Impuesto a la Renta por el corte del cupón se septiembre 2026 de un instrumento denominado en Unidades de Fomento (BTU) mantenido en cartera del Fondo (ver Nota 4). Al 30 de septiembre de 2025 no se registraron montos por este concepto.

Por su parte, el saldo de Otras Disminuciones del Patrimonio del Fondo ascendió a M\$100.942 al 30 de septiembre de 2026 (M\$397.885 al 30 de septiembre de 2025), por los siguientes conceptos: (i) identificación de Pagos Indevidos, debiendo ser reclasificados desde las cuentas de Aportes Patrimoniales y Cotizaciones del Seguro Social por Identificar; (ii) reclasificación de Prestaciones No Cobradas abonadas a la cuenta Aportes Patrimoniales, y por el proceso de Devolución de Pagos en Exceso; y, (iii) el ajuste por retención del 4% establecida en el artículo 74 N° 7, inciso cuarto, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, asociado al corte de cupón de julio de 2026 de un instrumento denominado en Unidades de Fomento (BTU) mantenido en la cartera del Fondo.

A continuación, se presenta el detalle de la composición de esta cuenta al 30 de septiembre de 2026.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026				
Código	Nombre de ítem	N°	Concepto	Monto en miles de pesos
40.190	Otros Aumentos			3
		1	Retención 4% Art. 74 N°7 inc. 4° LIR por corte de cupón BTU septiembre 2026	3
40.295	Otras Disminuciones			100.942
		1	Cargo de Cotizaciones del SS por Identificar con abono a Pagos Indevidos	28.731
		2	Cargos de Aportes Patrimoniales por devolucion Pagos en Exceso	21.175
		3	Cargo de Aportes Patrimoniales con abono a Prestaciones no Cobradas	33.700
		4	Cargo de Aportes Patrimoniales con abono a Pagos Indevidos	17.243
		5	Retención 4% Art. 74 N°7 inc. 4° LIR por corte de cupón julio 2026	93

A continuación, se presenta el detalle de la composición de esta cuenta al 30 de septiembre de 2025.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025				
Código	Nombre de ítem	N°	Concepto	Monto en miles de pesos
40.190	Otros Aumentos			-
40.295	Otras Disminuciones			397.885
		1	Cargo de Cotizaciones del SS por Identificar con abono a Pagos Indevidos	362.497
		2	Cargos de Aportes Patrimoniales por devolucion Pagos en Exceso	35.388

b) Gastos rebajados del Patrimonio del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Al 30 de septiembre de 2026, el monto en pesos rebajado del Patrimonio del Fondo por concepto de traspasos al Administrador para cubrir los gastos fue de M\$8.521.706 (M\$620.000 al 30 de septiembre de 2025), que se destinaron a gastos del Fondo Autónomo de Protección Previsional por M\$256.696 (M\$84.960 al 30 de septiembre de 2025) y a gastos de administración y operaciones del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional por M\$8.265.010 (M\$535.040 al 30 de septiembre de 2025), de acuerdo con el presupuesto establecido en el artículo 31 de la Ley N° 21.735 y definido mediante Resolución Afecta N° 1 del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, visada por el Ministerio de Hacienda, emitida con fecha 14 de enero de 2026, la cual fue tomada en razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de enero de 2026.

A continuación, se presenta el detalle de la composición de esta cuenta al 30 de septiembre de 2026.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026				
Código	Nombre de ítem	N°	Concepto	Monto en miles de pesos
40.235	Gastos del Fondo			256.696
		1	Servicios Externos Legales y Contables FAPP	193.977
		2	Gastos asociados a procesos de licitación de administradores de cartera.	28.944
		3	Pagos por Servicios de Custodia de Valores	17.446
		4	Gastos por Cargos Bancarios en Cuentas Corrientes FAPP	16.329
40.240	Gastos del Administrador del FAPP			8.265.010



A continuación, se presenta el detalle de la composición de esta cuenta al 30 de septiembre de 2025.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025				
Código	Nombre de ítem	Nº	Concepto	Monto en miles de pesos
40.235	Gastos del Fondo			84.960
		1	Servicios Externos Legales y Contables FAPP	84.960
40.240	Gastos del Administrador del FAPP			535.040

Cabe señalar que, en los gastos del Administrador Fondo Autónomo de Protección Previsional, se considera los siguientes conceptos, referidos a transacciones entre partes relacionadas del Administrador:

- Al 30 de septiembre de 2026 y 2025, el Fondo Autónomo de Protección Previsional no posee empresas relacionadas.
- Los miembros del Consejo Directivo son nombrados por el Presidente de la República de acuerdo con lo que señala la Ley 21.735 y percibirán una dieta equivalente a dieciocho unidades de fomento por cada sesión a que asistan, con un máximo de 14 sesiones por mes calendario. La o el Presidente del Consejo Directivo, o quien le subrogue, percibirá igual dieta, aumentada en dos unidades de fomento. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026, el total de dietas brutas percibidas por el Consejo Directivo ascendió a M\$337.714 (M\$93.686 para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025), monto reconocido en los gastos del Administrador.
- Los ejecutivos claves están conformados por el Director de Auditoría, el Director Ejecutivo y sus reportes directos, designados en el marco de lo que define la normativa. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026, las remuneraciones brutas percibidas por los ejecutivos claves, ascendió a M\$1.070.772 (M\$126.829 para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2025).

NOTA 17: HECHOS POSTERIORES

Con fecha 5 de octubre de 2026, la Contraloría General de la República remitió el Oficio N°189764/2026 al Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, solicitando un informe jurídico respecto de la presentación efectuada por la Dirección de Presupuestos (en adelante "DIPRES") mediante Oficio Ordinario N°2416 de fecha 28 de septiembre de 2026. Dicha presentación de DIPRES solicita un pronunciamiento sobre la oportunidad y forma de enterar el aporte anual del Estado al Fondo Autónomo de Protección Previsional, establecido en la letra e) del artículo 24 de la Ley N°21.735. En particular, DIPRES consulta acerca del número de cuotas y mes en que comienza el referido aporte. El mencionado requerimiento descansa en la premisa de que el primer aporte estatal recién comenzaría a devengarse en el año 2028.



Cabe señalar que, el balance económico que acompaña a los presentes estados financieros se confeccionó, sobre la base de los informes financieros de DIPRES que se analizaron durante la discusión de la ley N° 21.735 y en forma posterior a la publicación de esta, conforme a los cuales el primer aporte estatal comenzaría a devengarse en el año 2027, lo que, además, concuerda con la interpretación que este organismo efectuó de la letra e) del artículo 24 de la Ley N°21.735.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros intermedios, el Administrador ha informado al tenor de lo requerido por la Contraloría General de la República en el marco de la mencionada consulta, dando a conocer que la interpretación de este Administrador es la antedicha.

Entre el 1 de octubre de 2026 y la fecha de emisión de estos estados financieros intermedios, no han ocurrido otros hechos posteriores que puedan afectar significativamente la presentación de los presentes estados financieros intermedios.

NOTA 18: APORTES PATRIMONIALES

Corresponde registrar en el Fondo los ingresos y egresos autorizados por la normativa vigente, por concepto de cotizaciones, donaciones, herencias, legados y aporte estatal, que forman parte del Patrimonio del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Esta cuenta recibe, entre otros conceptos, las cotizaciones del Seguro Social Previsional (SSP) que, una vez identificadas y clasificadas conforme al proceso de Recaudación Clasificada, se traspasan definitivamente al Patrimonio del Fondo, a diferencia de las Cotizaciones con Rentabilidad Protegida (CRP) y del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), que permanecen registradas en el Pasivo Exigible del Fondo en sus respectivas cuentas de destino. La presente nota corresponde a la primera presentación de esta información en los estados financieros del Fondo, conforme a la incorporación de la Nota 18 dispuesta por la Norma de Carácter General N°370.

Concepto	Al 30 de septiembre de 2026 Monto en M\$	Al 30 de septiembre de 2025 Monto en M\$
Saldo Ejercicio Anterior (Diciembre Año 2025)	281.669.329	-
Cotizaciones del Seguro Social Previsional clasificada y traspasadas al patrimonio	659.739.573	65.213.076
Aportes del Estado	-	-
Aportes de terceros, donaciones, herencias, legados u otros aportes autorizados	-	-
Restitución de recursos presupuestarios no ejecutados por al AFAPP	71.553	-
Distribución de rentabilidad nominal positiva	12.430.574	1.769.493
Subtotal aumentos del ejercicio	672.241.700	66.982.569
Prestaciones del Seguro Social Previsional financiadas con cargo al FAPP	1.075.827.558	-
Gastos de operación devengados	8.521.706	620.000
Retribución por administración de carteras de inversión	18.608	-
Distribución de rentabilidad nominal negativa ⁽¹⁾	12.640.858	2.447.928
Otros cargos autorizados por la Superintendencia de Pensiones	100.942	397.885
Subtotal disminuciones del ejercicio	1.097.109.672	3.465.813
Saldo final Aportes Patrimoniales	-143.198.643	63.516.756

(1) Considera, principalmente, el devengo de intereses y reajustes asociados al FRP presentado en la Nota 12.

NOTA 19: HECHOS RELEVANTES

- Con fecha 7 de enero de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N° 353, instruye modificaciones respecto de la normativa sobre presentación y la confección de los Informes Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- Con fecha 9 de enero de 2026, el Fondo comenzó a transferir mensualmente al Instituto de Previsión Social los fondos para el pago de los beneficios establecidos en la Ley N° 21.735, relacionados con el Beneficio por Años Cotizados (BAC) y la Compensación por Diferencia de Expectativa de Vida (CEV).
- Con fecha 2 de febrero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emite Oficio Ordinario N° 2195, el cual señala que las modificaciones introducidas por la Norma de Carácter General N° 353 serán aplicables a los Estados Financieros del Fondo correspondientes a septiembre y diciembre de 2025.
- Con fecha 4 de febrero de 2026, se recibió Oficio Ordinario N° 2.298 emitido por la Superintendencia de Pensiones, mediante el cual instruye remitir, en forma conjunta los Estados Financieros, un Informe elaborado por los Auditores Externos respecto de las transacciones y saldos con Relacionados revelados en los Informes Financieros.

- Con fecha 6 de febrero de 2026, mediante Resolución Exenta N°234 la Superintendencia de Pensiones definió el Régimen de Inversiones del Fondo.
- Con fecha 20 de febrero de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N°358, instruye modificaciones al Título XIX del Libro III sobre Beneficios Previsionales del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, incorporando en la Letra C, Compensación por Diferencias de Expectativa de Vida (CEV), una nueva disposición que reconoce como beneficiarias de dicha compensación a las pensionadas en retiro programado que, al 1 de julio de 2008, registren saldo cero en su cuenta de capitalización individual por concepto de cotizaciones obligatorias, otorgándoles derecho al monto mínimo del beneficio, siempre que cumplan los demás requisitos de acceso. Dichas modificaciones rigen a partir del proceso de concesión del mes de abril y pago correspondiente a mayo de 2026, considerando el devengo de los beneficios desde enero de 2026.
- Con fecha 3 de marzo de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N° 359, instruye modificaciones sobre el Título XIII. Del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, del Libro IV Compendio de normas del Sistema de Pensiones, referidas a la Memoria Anual.
- Con fecha 4 de marzo de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N° 360, instruye modificaciones sobre el Título XIII. Del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, del Libro IV Compendio de normas del Sistema de Pensiones. Deber fiduciario y regulación de conflictos de intereses para el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- Con fecha 27 de marzo de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N° 361, instruye modificaciones sobre el Título XIX Del Libro III del Compendio de normas del Sistema de Pensiones. Cotización con Rentabilidad Protegida del Seguro Social Previsional de la Ley N°21.735, Bono de Seguridad Previsional y Bono Amortizable.
- Con fecha 1 de abril de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Reservado N° 6.520, remite observaciones a proyecto de Política de Inversiones y de Solución de Conflictos de Interés e indica que lo expuesto en el mencionado oficio no es impedimento para que la política, remitida por el Fondo Autónomo de Protección Previsional mediante carta de fecha 27 de marzo, sea publicada.
- Con fecha 9 de abril de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N° 362, instruye modificaciones sobre el Título I Del Libro IV del Compendio de normas del Sistema de Pensiones. Establece instrucciones para el Cálculo de los Límites aplicables a las operaciones con instrumentos derivados.
- Con fecha 27 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional acordó, en uso de la facultad establecida en el numeral 12 de la NCG N°361, habilitar excepcionalmente el pago directo del Bono de Seguridad Previsional, sin proceder a su canje por Bono Amortizable, respecto de todos los Bonos de Seguridad Previsional emitidos entre agosto y diciembre de 2026, considerando razones de eficiencia operacional y de una adecuada protección de los afiliados y futuros pensionados.

- Con fecha 29 de abril de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N°363, instruye modificaciones sobre el Título IV Del Libro I del Compendio de normas del Sistema de Pensiones, referidas a estados de cuenta personal, cotizaciones con rentabilidad protegida Ley 21.735 e información que deberán disponibilizar las Administradoras de Fondos de Pensiones en la cartola cuatrimestral.
- Con fecha 18 de mayo de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N°364, instruye modificaciones sobre los libros III y IV del Compendio de normas del Sistema de Pensiones, referidas a la contabilidad de los fondos de pensiones y del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- Con fecha 1 de junio de 2026, entró en operación el Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones (SUCC), conforme a lo instruido por la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N°339, asumiendo la Tesorería General de la República la etapa de cobranza prejudicial de las cotizaciones previsionales adeudadas, en los términos del artículo 19 del D.L. N°3.500, modificado por la Ley N°21.735. Las gestiones de cobranza de las cotizaciones del Seguro Social Previsional que financian al Fondo Autónomo de Protección Previsional se realizan a través de este mismo sistema, en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que las Administradoras de Fondos de Pensiones, incluyendo el financiamiento proporcional de los gastos asociados a su operación con cargo al presupuesto del Administrador del Fondo.
- Con fecha 11 de junio de 2026, el Consejo Directivo concluyó el proceso de licitación pública y acordó adjudicar el mandato de inversión de largo plazo a Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos y el mandato de inversión de corto plazo o money market a BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A., acuerdo que fue ejecutado mediante Resolución Exenta N° 56 de la misma fecha. La adjudicación de dichos mandatos constituye un hito relevante para el inicio de la administración e inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional conforme al modelo establecido en la Ley N° 21.735, poniendo término a la gestión transitoria de inversiones por parte de la Tesorería General de la República.
- Con fecha 26 de junio de 2026, el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional suscribió los contratos de administración de cartera de inversiones con Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos y BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A., en el marco de la adjudicación acordada por el Consejo Directivo con fecha 11 de junio de 2026. Ambos contratos entraron en vigencia con fecha 1 de julio de 2026, fecha a partir de la cual dichas entidades asumieron la administración efectiva de las carteras de inversión de largo plazo y de corto plazo, respectivamente.
- Con fecha 30 de junio de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N°366, incorpora el Título XII en el Libro I y modifica el Título XIX del Libro V, todos del Compendio de normas del Sistema de Pensiones. Información de cotizaciones con rentabilidad protegida.
- Con fecha 30 de junio de 2026, concluyó la administración de la cartera de inversiones que realizó en forma transitoria la Tesorería General de la República, de acuerdo con la Ley N°

21.735, hasta que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional adjudique a una o más entidades la administración de dichas carteras.

- Con fecha 1 de julio de 2026 comenzó la administración y gestión efectiva de la cartera de inversiones del Fondo, por medio de los mandatos seleccionados mediante licitación pública, BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A. y Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos, adjudicados mediante Resolución Exenta N°56 de 11 de junio de 2026, poniéndose término a la gestión transitoria de inversiones realizada por la Tesorería General de la República y entrando en vigencia el Régimen de Inversiones del Fondo definido por la Superintendencia de Pensiones mediante Resolución Exenta N°234, de 6 de febrero de 2026.
- Con fecha 20 de julio de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió la Norma de Carácter General (NCG) 368, que instruye, principalmente, aspectos operacionales que afectan a las Administradoras de Fondos de Pensiones, de comunicación y transferencia de información, con y desde, el Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- Con fecha 31 de julio de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió la Norma de Carácter General (NCG) 370, que instruye modificaciones al plan de cuentas contables del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en particular, crea cuentas específicas para registrar los ingresos y egresos del Fondo vinculados al seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS), que a contar de agosto de 2026 se integra al Seguro Social Previsional.
- Con fecha 1 de agosto de 2026, dio inicio la recaudación de las cotizaciones destinadas a financiar la Cotización con Rentabilidad Protegida (CRP) y el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), efectuada por el Instituto de Previsión Social y enterada en el Fondo Autónomo de Protección Previsional, conforme a la normativa vigente de la Superintendencia de Pensiones.
- Con fecha 7 de agosto de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante el Oficio Ordinario N° 14.580, autoriza omitir al Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional del envío y publicación del Balance Económico de dicho Fondo, en conjunto con los Estados Financieros correspondientes a junio de 2026.
- Con fecha 12 de agosto de 2026, el Administrador remitió a la Superintendencia de Pensiones, mediante Oficio Ordinario N°372/2026, el cronograma de actividades para la elaboración, publicación y envío del Balance Económico del Fondo correspondiente al tercer trimestre de 2026, conforme a lo instruido por el Oficio Ordinario N°14.580.
- Con fecha 2 de septiembre de 2026, se materializó la primera emisión del Bono de Seguridad Previsional (BSP) del Fondo Autónomo de Protección Previsional, mediante el envío a custodia en el Depósito Central de Valores (DCV) de 31.357 cotizaciones con rentabilidad protegida devengadas en agosto de 2026, dando origen a 561 bonos de seguridad previsional. La totalidad de los instrumentos emitidos fue validada y cuadrada entre los registros del Administrador y los de la entidad de depósito de valores, sin diferencias.

Anexo N°2

Declaración de Responsabilidad sobre los Estados Financieros Intermedios No Auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Los suscritos en sus calidades de Consejeros, Director Ejecutivo y Contador General, respectivamente, del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 7, oficina 81, Santiago. declaramos, que los datos contenidos en los Estados Financieros Intermedios No Auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional al 30 de septiembre de 2026 son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumimos la responsabilidad legal correspondiente.

CONSEJERO:		Identidad
Enrique Marshall Rivera	<p>Enrique Ignacio Marshall Rivera 5818543-4 emarshall@fapp.cl</p>  <p>Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 29-10-2026 a las 20:22:24 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1793316144151 Validar en: https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/</p>	543-4
Rosario Celedón Förster	 <p>Rosario Celedón Förster 13253137-4 rceledon@fapp.cl</p> <p>Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 29-10-2026 a las 20:13:27 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1793315607586 Validar en: https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/</p>	137-4
Soledad Huerta Casas	<p>Soledad DEL CARMEN HUERTA CASAS 8011298-K shuerta@fapp.cl</p>  <p>Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 29-10-2026 a las 20:49:00 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1793317740268 Validar en: https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/</p>	298-K
Rodrigo Caputo Galarce	 <p>11646501-9 rcaputo@fapp.cl</p>  <p>Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 29-10-2026 a las 20:42:30 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1793317350529 Validar en: https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/</p>	501-9
DIRECTOR EJECUTIVO:		
Sergio Soto González	<p>Sergio U Soto González 805664- ssoto@f</p>  <p>Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 29-10-2026 a las 20:06:15 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1793315175143 Validar en: https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/</p>	056.647-6
CONTADOR GENERAL:		
Jorge Muñoz Vergara	<p>Jorge Octavio Muñoz Vergara 16661019-2 jorge.munoz@fapp.cl</p>  <p>Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 29-10-2026 a las 20:06:46 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1793315206880 Validar en: https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/</p>	16.661.019-2